

BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Señores vocales asistentes:

Excusan su asistencia:

*D. Juan Ma. Fernández Pavón
D. Juan C. Herrera Ruiz
D. José Ma. Pedrosa Portero
D. Rogelio García Martínez*

En la sede de la Entidad Local de Fuente Carreteros, a diecisiete de septiembre de dos mil diez, se reúnen los señores Vocales componentes de la Junta Vecinal de la Entidad Local de Fuente Carreteros cuyos nombres se hacen constar en la parte superior, bajo la Presidencia del Sr. Presidente D. Manuel Morales Cadierno, a fin de celebrar sesión extraordinaria, asistiendo como Secretaria por delegación del de la Corporación de Fuente Palmera D^a Caños-Santos Jiménez Ramírez.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia a las veinte horas, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1º- APROBAR, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- El Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión de fecha 29-04-2010, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el acta se considera aprobada por unanimidad.

2º.- APROBAR, SI PROCEDE, RATIFICAR RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTO DE GARANTÍA DE RENTAS DENTRO DEL PFEA-2010, DENOMINADO “ASFALTADO Y SANEAMIENTO C/ SEVILLA”.- Por la Secretaria se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Toma la palabra el vocal D. Juan Carlos Herrera para explicar que se trata del arreglo de la C/ Sevilla.

Interviene el portavoz del grupo OLIVO-Independientes, D. José Manuel Pedrosa para decir que su grupo apoya la solicitud de esta obra. No obstante manifiesta su malestar porque este tema tenía que haberse traído primero a pleno para su debate (como siempre se ha hecho) y no encontrarnos con una resolución de la Alcaldía. También manifiesta su desacuerdo en la tardanza de la convocatoria de esta sesión y en que es una sesión extraordinaria. Finaliza diciendo que espera que las obras del PER de este año den comienzo lo antes posible y con ello mitigar en parte el desempleo existente.

Interviene el Sr. Alcalde para recordar al grupo de la oposición que en estos últimos meses él se ha sometido a una intervención quirúrgica, por lo que ha estado de baja casi 3 meses y de ahí la tardanza de esta convocatoria. Así mismo comenta que del arreglo de esta calle ya se había hablado en otra reunión.

Por unanimidad de todos los miembros de la Junta Vecinal (3 votos del grupo PSOE y 2 votos del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES), se ACUERDA:

UNICO.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía por el que se aprueba el Proyecto de Garantía de Rentas a realizar en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario, PFEA-2010 la obra denominada “Asfaltado y saneamiento C/ Sevilla”, cuyo presupuesto total asciende a 148.922,94 euros, de los que 99.281,96 euros son para mano de obra y 49.640,98 euros para materiales.

3º.- APROBAR, SI PROCEDE, RATIFICAR RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE DENTRO DEL PFEA-2010, DENOMINADO “ACTUACIONES DE SEGURIDAD VIAL: ELEVACIÓN DE PASO DE PEATONES 2ª FASE”.- Por la Secretaria se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Toma la palabra el vocal D. Juan Carlos Herrera para explicar que el año pasado se arreglaron 5 pasos elevados y este año se solicitan los 5 restantes; enumera las ubicaciones de los mismos.

Interviene el portavoz del grupo OLIVO-Independientes, D. José Manuel Pedrosa para decir que al estar aprobado ya por Resolución no se ha dado opción a su grupo para que aporte ideas y que es ahora cuando se está enterando de donde van los pasos de peatones. También recuerda que los dos pasos existentes en la Avda. Parque junto al Colegio deberían de adaptarse a la normativa.

Interviene el Sr. Alcalde para explicar que el año pasado no hubo tiempo para arreglar esos dos pasos de peatones pero se intentará este año. Añade que el pasado año se debatió sobre la necesidad de hacer 10 pasos de peatones, y aunque solo se hicieron 5 por motivos económicos, el grupo OLIVO-Independientes puede recordar donde estaban los otros 5, que son los que hemos solicitado este año.

Toma la palabra el portavoz del grupo PSOE-A, D. Juan Manuel Fernández para decir que la oposición se está quejando de no haber echo ninguna propuesta, y recuerda que el año pasado se trajo a pleno el proyecto del arreglo de 5 pasos y la oposición tampoco aportó ninguna idea. Parece ser que este año, la oposición sí que tenía ideas para aportar.

Por unanimidad de todos los miembros de la Junta Vecinal (3 votos del grupo PSOE y 2 votos del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES), se ACUERDA:

UNICO.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía por el que se el Proyecto Generador de Empleo Estable a realizar en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario, PFEA-2010 la obra denominada “Actuaciones de Seguridad Vial: Elevación de Paso de Peatones 2ª Fase”, cuyo presupuesto total asciende a 28.513,45 euros, de los que 18.277,85 euros son para mano de obra y 10.235,60 euros para materiales.

4º.- APROBAR, SI PROCEDE, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO.- Por la Secretaria se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Toma la palabra el vocal D. Juan Manuel Fernández para decir que se trae el Pliego de Condiciones para sacar a contratación el servicio de ayuda a domicilio que ha pasado de invertir en nuestra localidad 25.000 euros en el 2009 a 84.609 euros en el 2.010, sin perjuicio de que siga aumentando por la incorporación de nuevos casos. Este servicio que ya se está prestando, es un gran servicio y una apuesta fuerte y clara del gobierno socialista por crear un empleo femenino al mismo tiempo que se presta un servicio a nuestros mayores que lo necesitan e incrementar su calidad de vida.

Interviene el portavoz del grupo OLIVO-Independientes, D. José Manuel Pedrosa para decir que espera que la empresa a la que se adjudique haga un buen servicio.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que es importante que los mayores estén bien atendidos y sería bueno que en nuestro pueblo hubiera más personas que hicieran este servicio.

Por unanimidad de todos los (3 votos del grupo PSOE y 2 votos del grupo OLIVO-Independientes), se informa favorablemente los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para el servicio de **Gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio**, convocando su licitación por tramitación urgente.

SEGUNDO. Autorizar, por la cuantía de 84.609,71 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 2.22 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que se adjuntan como Anexo I y que regirán el contrato del servicio de **Gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio**, por procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, por tramitación urgente.

CUARTO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba* y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de ocho días los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- APROBAR, SI PROCEDE, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, PARA EL PROYECTO “MEJORA CAMINO CASTILLO”.- Por la Secretaria se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Por unanimidad de todos los miembros de la Junta Vecinal (3 votos del grupo PSOE y 2 votos del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES), se ACUERDA:

PRIMERO.- Acogerse a la convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba denominada “Ampliación del Plan Caminos Rurales Lluvias diciembre 2009/enero 2010 a las Entidades Locales Menores de la Provincia”.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto “Mejora Camino Castillo”, cuyo presupuesto asciende a 6.000 euros.

TERCERO.- Solicitar subvención por importe de 6.000 euros

6º.- APROBAR, SI PROCEDE, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA.- Por la Secretaria se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Por unanimidad de todos los miembros de la Junta Vecinal (3 votos del grupo PSOE-A y 2 votos del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES), se acuerda:

UNICO.- Aprobar la solicitud de subvención a la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, para Propuesta de Actuaciones de Ahorro y Eficiencia Energética, por importe de 4.000 euros.

7º.- APROBAR, SI PROCEDE, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE CULTURA PARA DOTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.- Por la Secretaria se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Por unanimidad de los miembros de la Junta Vecinal (3 votos del grupo PSOE-A y 2 votos del grupo OLIVO-Independientes), se acuerda:

UNICO.- Aprobar la solicitud de subvención acogida a la Resolución de 6 de mayo de 2010, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se efectúa convocatoria para la concesión de subvenciones al amparo del plan extraordinario de dotación bibliográfica con destino a la adquisición de fondos en bibliotecas públicas.

8º.- APROBAR, SI PROCEDE, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS “RAFAEL BOTÍ”, PARA PROGRAMA DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ARTES PLÁSTICAS, AÑO 2010.- Por la Secretaria se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Por unanimidad de todos los miembros de la Junta Vecinal (3 votos del grupo PSOE y 2 votos del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES), se ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar a la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí subvención acogida al Plan Provincial de Intervención Cultural con los Municipios y Entidades Locales para actividades relacionadas con las artes plásticas.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto “Concurso de Pintura Rápida”, cuyo presupuesto asciende a 4.400 euros.

TERCERO.- Solicitar subvención por importe de 2.000 euros.

9º.- APROBAR, SI PROCEDE, SOLICITUD DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “DINAMIZACIÓN CULTURAL RURAL” ACOGIDO AL PROGRAMA PROTEJA.- Por la Secretaria se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Por D. Juan Manuel Fernández se informa que este año en el programa PROTEJA se podía pedir obras o servicios, y se optó por presentar un contrato de servicios para poder contratar al personal directamente por la ELA, pues vimos en la orden que había un artículo que decía que se podía hacer, pero había otro matiz en el que solo se podía contratar directamente al personal en los proyectos de obras. El contrato de servicios tendrá que ser adjudicado a una empresa para que lo ejecute y haga las contrataciones previstas en el proyecto que se ha presentado. Se intentará que los monitores sea personal desempleado de la localidad; el proyecto conlleva la contratación de un monitor de artes plásticas y literatura, un monitor de la Danza de los Locos y Baile del Oso y un monitor de Turismo y tradicionales locales.

Toma la palabra el portavoz del grupo OLIVO-Independientes, D. José Manuel Pedrosa para denunciar que nuevamente este año las ELAS no pueden solicitar directamente estos fondos, sino que lo tienen que hacer a través del municipio matriz. Estas situaciones nos hacen seguir pensando que tenemos que seguir luchando por ser municipio. Un proyecto como el presentado, que trata sobre la Danza de los Locos, del Oso, de las tradiciones locales, etc., son señas de identidad nuestras, que debería ejecutarse directamente por nuestra Entidad y no tener que ser adjudicado por el Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que seguimos aspirando a ser municipio, porque beneficia a nuestro pueblo, que en ello se sigue trabajando, no está olvidado. Añade que efectivamente, un proyecto como el presentado debería ser llevado a cabo directamente por nuestra entidad y que en el tema de la Danza de Los Locos no debe inmiscuirse nadie.

Interviene el portavoz del grupo PSOE-A, D. Juan Manuel Fernández para decir que efectivamente este año no hemos podido acceder directamente a los fondos del PROTEJA pero las cosas han cambiado, porque con la aprobación de la LAULA, que fue apoyada únicamente por el partido socialista, nos da derecho a que el próximo año se pueda hacer directamente. En esta Ley se recoge que las entidades menores podamos optar a todo lo que salga de la Junta.

Acabadas las intervenciones se pasa a las votaciones que arrojan el siguiente resultado: Por unanimidad de los miembros de la Junta Vecinal (3 votos del grupo PSOE-A y 2 votos del grupo OLIVO-Independientes), se acuerda:

UNICO.- Aprobar la solicitud de subvención para la realización del proyecto “Dinamización Cultural Rural”, acogida al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), por importe del total del proyecto que asciende a 18.748,80 euros.

10º.- APROBAR, SI PROCEDE, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, PARA PROYECTO ACOGIDO AL SUBPROGRAMA PROVINCIAL DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (PROTEJA) 2010.- Por la Secretaria se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Toma la palabra el vocal, D. Juan Carlos Herrera para explicar que en el proyecto se recoge la contratación de 3 jardineros: tres contratos de 33 días y un contrato de 32 días, la selección del personal la hace directamente la Diputación Provincial de Córdoba a través de la oficina del SAE.

Por unanimidad de los miembros de la Junta Vecinal (3 votos del grupo PSOE-A y 2 votos del grupo OLIVO-Independientes), se acuerda:

UNICO.- Aprobar la solicitud de subvención para el proyecto “Apoyo a las labores de mantenimiento y conservación de zonas verdes, jardines y plazas”, acogido al subprograma provincial del PROTEJA 2010, y por importe 6.835,25 euros que corresponden al coste de la mano de obra y la ELA se compromete al coste de los materiales que asciende a 750,00 euros.

11º.- APROBAR, SI PROCEDE, SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN AL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL.- Por la Secretaria se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Por unanimidad de los miembros de la Junta Vecinal (3 votos del grupo PSOE-A y 2 votos del grupo OLIVO-Independientes), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar dos solicitudes de subvención al Instituto Provincial de Bienestar Social, acogidas al Programa de Empleo Social y tendentes a la co-financiación de dos contrataciones: una por 6 meses y otro por tres meses.

SEGUNDO.- Esta Entidad Local se compromete a realizar la contratación de las personas propuestas por los Servicios Sociales de la localidad, en concreto de D. Alejandro Morello Borrueco y D^a Jessica Ruiz Borrueco.

12º.- APROBAR, SI PROCEDE, NORMAS DE EJECUCIÓN DEL I PLAN PROVINCIAL DE IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA MUNICIPAL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2010 Y PROPUESTA A EJECUTAR EN FUENTE CARRETEROS .- Por la Secretaria se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Por unanimidad de los miembros de la Junta Vecinal (3 votos del grupo PSOE-A y 2 votos del grupo OLIVO-Independientes), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las normas y directrices del I Plan Provincial de Implementación de Planes de Optimización energética municipal en la provincia de Córdoba 2010, de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de actuación a ejecutar en Fuente Carreteros denominada "Mejora de eficiencia energética en Centro de salud y Edificio de Usos Múltiples", consistente en instalación de Balasto electrónico con precaldeo.

TERCERO.- Autorizar a la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba para la realización de la inversión.

CUARTO.- Declarar que los edificios objeto de la propuesta de actuación, están libres de cargas o gravámenes.

13º.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE ADOPCIÓN DE PENALIZACIÓN POR DEMORA CONTRATO DE OBRAS "INSTALACIÓN DE CUBIERTA Y CERRAMIENTO DE PISTA DEPORTIVA".- Por la Secretaria se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que hace un año que se firmó el contrato de esta obra, y tras conceder prórrogas por motivos de las inclemencias del tiempo, estamos ya al final del expediente, con lo cual ya podremos empezar a disfrutar de las nuevas instalaciones deportivas.

Interviene el portavoz del grupo OLIVO-Independientes, D. José Manuel Pedrosa para decir que apoyan la propuesta presentada. La obra salió a concurso y la empresa a la que se adjudicó obtuvo una prórroga para finalizarlas, porque se tuvo en cuenta que hubo unos días de lluvias, pero aún así la empresa no ha finalizado en el tiempo estipulado y en el contrato se reflejan las penalizaciones por incumplimiento y hay que aplicarlas.

Interviene el portavoz del grupo PSOE-A, D. Juan Manuel Fernández, para decir que su grupo coincide en que el contrato está para cumplirlo.

Por unanimidad de todos los miembros de la Junta Vecinal, 3 votos del grupo PSOE-A y 2 votos del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES, se acuerda aprobar la propuesta presentada y cuyo contenido íntegro es el siguiente:

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE ADOPCIÓN DE PENALIZACIÓN POR DEMORA CONTRATO DE OBRAS "INSTALACIÓN DE CUBIERTA Y CERRAMIENTO DE PISTA DEPORTIVA".

Visto que entre la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros y la empresa adjudicataria S.H.P. Hierros y Aluminios, S.L., mediante documento de 3 septiembre de 2.009 se formalizó contrato administrativo de obras, por procedimiento negociado sin publicidad para la ejecución de la obra denominada "Instalación de Cubierta y Cerramiento de Pista Deportiva".

Visto que de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del indicado documento se estableció la duración del contrato en TRES MESES contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, resultando como fecha de vencimiento para la ejecución de las obras el 29 de diciembre de 2.009, sin posibilidad de adopción de prórroga para la obra principal, previéndose su posibilidad exclusivamente para las obras de mejora.

Visto que mediante Resolución de esta Alcaldía de 21 de enero de 2.010, por motivo de fuerza mayor debido a condiciones meteorológicas adversas, se acordó prorrogar la fecha de vencimiento para la obra principal hasta el 31 de enero de 2.010.

Visto que mediante Resoluciones de esta Alcaldía de 8 y 23 de febrero de 2.010, se acordó conceder prórrogas para la exclusiva ejecución de las obras de mejora hasta el 28 de febrero y 31 de marzo de 2.010, respectivamente.

Visto que mediante escrito recibido de la empresa contratista de 22 de abril de 2.010 se presentó Certificación Final de Obra de fecha 12 abril de 2.010 por importe de 36.661, 57 €, según factura comprensiva nº A/21.

Visto que mediante Resoluciones de esta Alcaldía de 10 y 21 de mayo de 2.010, se acordó la falta de adaptación del estado final de las obras al proyecto técnico que sirve de base a la ejecución del presente contrato.

Visto que en fecha 27 de julio de 2.010 se firmó Acta de Recepción Provisional de la obra "Instalación de Cubierta y Cerramiento de Pista Deportiva".

De conformidad con lo previsto en la Cláusula Sexta del contrato de obras formalizado el 3 de septiembre de 2.009, la Cláusula Vigésima Primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este expediente de contratación, así como lo previsto en el artículo 196.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acuerdo

PROPONER

PRIMERO.- Fijar como fecha determinante a efectos de imposición de penalidades por demora en el cumplimiento de la ejecución de la obra principal de "Instalación de Cubierta y Cerramiento de Pista Deportiva", así como para la ejecución de las obras de mejora en el día 12 de abril de 2.010, coincidiendo con la fecha de emisión del Certificado Final de Obra, en vez de la fecha del Acta de Recepción Provisional, fecha en la que la obra se recepciona a satisfacción de esta Entidad Local Autónoma siendo su emisión el día inicial para el cómputo del plazo de garantía.

SEGUNDO.- Imponer a S.H.P Hierros y Aluminios, S.L. penalización por demora en la ejecución del contrato por importe total de CUATRO MIL CIEN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (4.100,80 €) conforme a continuación se detalla:

A) Retraso en la ejecución de la obra principal:

- Tipo: 0,02%.
- Base: 285.734,52 €.
- Retraso de ejecución: 70 días.
- Importe penalización: 4.000,28 €

B) Retraso en la ejecución de obras de mejora:

- Tipo: 0,02%.
- Base: 45.689,50 €.
- Retraso de ejecución: 11 días.
- Importe penalización: 100,52 €

TERCERO.- Ordenar la inmediata ejecución de la presente Resolución, disponiendo que la penalización se haga efectiva mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, resultando a favor de éste, una vez practicada la misma un saldo de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (32.560,77 €).

CUARTO.- Notificar al interesado.

Fuente Carreteros a diez de septiembre de 2.010.

El Alcalde. Fdo.: Manuel Morales Cadierno.

14º.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE LIQUIDACIÓN Y PAGO DE CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA “INSTALACIÓN DE CUBIERTA Y CERRAMIENTO DE PISTA DEPORTIVA”.- Por la Secretaria se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para enumerar el orden de pago: penalizaciones, trabajadores y proveedores.

Interviene el portavoz del grupo OLIVO-Independientes, D. José Manuel Pedrosa para mostrar su conformidad y solicita que por parte del ayuntamiento se acelere todo lo posible para que los trabajadores de esa obra cobren.

Interviene el portavoz del grupo PSOE-A, D. Juan Manuel Fernández, para decir que a su grupo le hubiera gustado que el contrato de esta obra se hubiera ejecutada por los cauces normales, que la empresa hubiera cobrado todas sus certificaciones, etc. pero lo cierto es que con la última certificación presentada, la empresa debía aportar de que estaba al corriente con los trabajadores y proveedores de esa obra, y no ha sido así: hay trabajadores y proveedores sin cobrar, por lo cual la empresa ha cedido los créditos a éstos.

Por unanimidad de todos los miembros de la Junta Vecinal, 3 votos del grupo PSOE-A y 2 votos del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES, se acuerda aprobar la propuesta presentada y cuyo contenido íntegro es el siguiente:

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE LIQUIDACIÓN Y PAGO DE CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA “INSTALACIÓN DE CUBIERTA Y CERRAMIENTO DE PISTA DEPORTIVA”.

Visto que entre la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros y la empresa adjudicataria S.H.P. Hierros y Aluminios, S.L., mediante documento de 3 septiembre de 2.009 se formalizó contrato administrativo de obras, por procedimiento negociado sin publicidad para la ejecución de la obra denominada “Instalación de Cubierta y Cerramiento de Pista Deportiva”.

Visto que mediante escrito recibido de la empresa contratista de 22 de abril de 2.010 se presentó Certificación Final de Obra de fecha 12 abril de 2.010 por importe de 36.661, 57 €, según factura comprensiva nº A/21.

Visto que en fecha 27 de julio de 2.010 se firmó Acta de Recepción Provisional de la obra “Instalación de Cubierta y Cerramiento de Pista Deportiva”.

Visto que mediante escrito recibido de S.H.P. Hierros y Aluminios, S.L. se solicita la admisión de los documentos acompañados consistentes en contratos de cesión de créditos así como el pago de los mismos a cuenta de la Certificación Final de Obra, de los siguientes acreedores:

CESIONARIO	IMPORTE	CARÁCTER
D. Vasile Cionac	2.955, 74 €	Crédito salarial.
D. Ángel Conde Comenec	2.254, 76 €	Crédito salarial.
D. Emilio Díaz Rodríguez	921,51 €	Crédito salarial.
D. Simion Ghitan	2.654, 16 €	Crédito salarial.
D. José M. Ruiz Borrueco	4.049, 67 €	Crédito salarial.
Prefesur, S.L.	23.752, 75 €	Crédito con proveedores.
Total.....	36.588, 59 €	

Visto que en concepto de penalizaciones por demora en la ejecución de la obra han de ser descontadas del importe de la factura nº A/21 la suma de 4.100,80 €.

De conformidad con lo previsto en los artículo 200.7 y 201.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acuerdo

PROPONER

PRIMERO.- Estimar la solicitud de pago directo a los cesionarios detallados a cargo del importe correspondiente a la Certificación Final de la Obra "Instalación de Cubierta y Cerramiento de Pista Deportiva".

SEGUNDO.- Establecer el orden de preferencia para el abono de los créditos cedidos hasta el importe adeudado a la contratista, una vez practicada la deducción en concepto de penalización por demora, previsto en el artículo 200.7 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siendo, en su consecuencia, preferentes los créditos salariales a los demás.

TERCERO.- Notificar a todos los interesados.

Fuente Carreteros a diez de septiembre de 2.010.

El Alcalde, Fdo.: Manuel Moral

15º.- APROBAR, SI PROCEDE, DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS CONSIDERADOS COMO FIESTA LOCAL PARA EL TÉRMINO DE FUENTE CARRETEROS PARA EL AÑO 2011.- Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Interviene el portavoz del grupo PSOE-A, D. Juan Manuel Fernández para mostrar el apoyo de su grupo a la propuesta de la Alcaldía porque consideran que los días 7 de marzo y 28 de diciembre son los días más importantes para nuestro pueblo.

Por unanimidad de todos los miembros de la Junta Vecinal, 3 votos del grupo PSOE-A y 2 votos del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES, se acuerda aprobar la propuesta presentada y cuyo contenido íntegro es el siguiente:

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

Esta Presidencia somete al Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA

MOTIVOS:

PRIMERO.- Por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, mediante Decreto 308/2.010, de 15 de junio (BOJA Núm. 128 de julio de 2.010), se determina el calendario oficial de fiestas laborales para la Comunidad Autónoma de Andalucía para el próximo año 2.011, estableciéndose en su Art. 3 que "La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Trabajo, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1.993, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las fiestas locales".

SEGUNDO.- Establecen los artículos 1º y 2º de la referida Orden de 11 de octubre de 1.993 que:

"1º. Para la determinación de las fiestas locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Trabajo, mediante certificado del Acuerdo del Pleno al efecto o, en su caso, de la Comisión de Gobierno en el que conste la delegación expresa de aquél, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de la publicación en el BOJA del correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno por el que se determina el calendario laboral de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2º. Las fiestas propuestas, con el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuido y no recuperable, no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población".

De ello se desprenden dos consecuencias que favorecen la competencia de las Entidades Locales Autónomas para la determinación de los días destinados a ser fiestas locales, ya que por un lado, al hacer referencia el Art. 1º a "Ayuntamientos" es clara la voluntad del legislador de incluir, como administraciones competentes, tanto a los Ayuntamientos que rigen el funcionamiento de los

tradicionales municipios, como los Ayuntamientos que rigen las poblaciones de nueva creación como son las Entidades Locales Autónomas, creadas al amparo de la Ley 7/1.993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, hoy derogada expresamente por la Ley 5/2.010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tanto si han sido creadas directamente de la aplicación de esta ley como si fueron creadas con anterioridad a la misma y adaptadas a ésta de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la indicada norma.

Por otro lado, queda amparada la competencia de las Entidades Locales Autónomas para establecer los días de fiesta local, al establecer el Art. 2º que “no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población”, ya que no quedan incluidas dentro de este concepto de núcleos de población las Entidades Locales Autónomas andaluzas, siendo éstas verdaderas Administraciones Locales.

TERCERO.- En el mismo sentido, al amparo de lo previsto en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la reciente Ley de Autonomía Local de Andalucía regula a las Entidades Locales Autónomas reconociéndolas expresamente como entidad de gestión descentralizada, prescribiéndole el carácter de Administraciones Públicas Locales Territoriales, con ámbito territorial propio y competencias que sus Órganos de Gobierno deben ejercer, circunscritas a dicho territorio, con carácter de exclusividad y con la autonomía que se le reconoce.

Ello se desprende de lo contenido en el Art. 89.1 de la Ley Orgánica 2/2.007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía al disponer que “Andalucía se organiza territorialmente en municipios, provincias y demás entidades territoriales que puedan crearse por ley”.

CUARTO.- Con la aprobación de la reciente Ley de Autonomía Local se produce un cambio sustancial respecto a la legislación anterior. Concretamente, las ferias y fiestas locales con la nueva regulación pasan a ser **competencia exclusiva** de las Entidades Locales Autónomas de conformidad con lo previsto en el artículo 123.1 e) de la Ley 5/2.010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, desapareciendo, en su consecuencia, el carácter de servicio público que le otorgaba el derogado Art 53.1 e) que preveía que “Las Entidades locales autónomas, en el ejercicio de sus competencias propias, prestarán, como mínimo, los siguientes servicios: (...) Ferias y fiestas locales”, circunstancia ésta que siempre ha impedido, hasta el día de la fecha, a la Consejería de Empleo acceder al reconocimiento de los días propuestos para fiestas locales desde esta Administración.

Por lo tanto, al desaparecer el carácter de servicio público, con la nueva regulación la competencia sobre Ferias y Fiestas Locales recae con carácter exclusivo en manos de las Entidades Locales Autónomas, debiendo estas entidades locales, en el ejercicio de sus potestades de autoorganización y reglamentación de sus servicios, fijar los días que correspondan en concepto de fiesta local, excluyendo, en sentido contrario, que dichos días sean fijados por el Ayuntamiento matriz.

Asevera dicha argumentación, como no puede ser de otra forma, lo preceptuado en el Art. 122.1 a) y b) del mismo texto legal al incluir dentro de las potestades y prerrogativas de las Entidades Locales Autónomas Andaluzas la potestad de “De autoorganización y reglamentaria”, considerando no ajustado a Derecho, además de ilógico, pretender excluir de las facultades de esta Entidad Local Autónoma de planificación y programación el determinar los días en que precisamente esos servicios han de ser prestados.

Por lo tanto, carece de amparo legal mantener que las fiestas y ferias locales han de coincidir por imperativo con las designadas por el municipio denominado matriz, cuando dicho servicio ha de ser prestado por la Entidad Local Autónoma.

QUINTO.- Que desde la constitución de esta Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros el día 7 de marzo de 1.989, no coinciden los dos días de fiesta local fijados por esta Corporación (7 de marzo y 28 de diciembre, normalmente) con los impuestos por el Ayuntamiento matriz, los cuales habitualmente son el 5 de julio y el 15 de mayo.

Por ello, de los fundados razonamientos indicados a lo largo de este texto, así como de la realidad que se impone, no cabe otra conclusión que la de afirmar que tanto esta Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros como el resto de las constituidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, son competentes para proponer sus dos días de fiesta local, todo ello en desarrollo del ejercicio de su legítima autonomía, a fin de evitar innecesarias discordancias y malentendidos entre los comerciantes, entidades bancarias, centro de salud y colegios públicos, y demás empresas que actúan en nuestro término municipal.

A los anteriores motivos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Ley 5/2.010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que deroga a Ley 7/1993, de 27 de julio Reguladora de la Demarcación Municipal en Andalucía.

Efectivamente, son de aplicación los artículos 122 y 123 de la Sección 3ª “Normas Especiales sobre las Entidades Locales Autónomas” del Capítulo III del Título VII de la vigente ley, regulador de la descentralización territorial municipal.

II.- Artículo 103.1 de la Constitución Española de 1.978 que dispone que “La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho”.

III.- Art. 89.1 de la Ley Orgánica 2/2.007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía al disponer que “Andalucía se organiza territorialmente en municipios, provincias y demás entidades territoriales que puedan crearse por ley”.

IV.- Art. 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que dispone que “Las Administraciones públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos”.

Asimismo, es de especial aplicación lo preceptuado en el Art. 48.7 de este mismo texto legal, que refiriéndose al cómputo de los días inhábiles dispone que “La Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos. El calendario aprobado por las Comunidades Autónomas comprenderá los días inhábiles de las Entidades que integran la Administración Local correspondiente a su ámbito territorial, a las que será de aplicación”.

V.- Decreto 308/2.010, de 15 de junio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.011.

VI.- En desarrollo del anterior Decreto es de aplicación la Orden de 11 de Octubre de 1.993 de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía.

Y todo ello, tomando en consideración que desde la constitución de esta Entidad Local Autónoma los días señalados para fiestas locales se suele celebrar en días distintos a los que propone el Ayuntamiento matriz, provocándose situaciones confusas desde el punto de vista normativo.

En base a los motivos y fundamentos jurídicos que anteceden, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Proponer a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, que los días de fiesta local de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros para el próximo año 2.011 sean,

- El día 7 de marzo, Aniversario de la Constitución de Entidad Local Autónoma.

- Por razones tradicionales y culturales, el día 28 de diciembre, día de los Santos Inocentes.

SEGUNDO.- SOLICITAR QUE SEA ADMITIDA LA PROPUESTA, y sean designados los propuestos como los días oficiales de fiesta local en nuestro pueblo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

Fuente Carreteros, a 13 de septiembre de 2.010

El Alcalde,
Fdo. Manuel Morales Cadierno

16º.- APROBAR, SI PROCEDE, FIESTAS ESCOLARES PARA EL CURSO 2010/2011.- Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Por unanimidad de los miembros de la Junta Vecinal, 3 votos del grupo PSOE-A y 2 votos del grupo OLIVO-Independientes, se aprueban las siguientes Fiestas Escolares para el Curso 2010/2011:

- 11 de octubre de 2.010 (lunes)
- 7 de febrero de 2011 (lunes)
- 27 de mayo de 2.011 (viernes)

17º.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NOMBRANDO NUEVO VOCAL DELEGADO DE EDUCACIÓN.- Se da cuenta de la Resolución por la que se nombra como nuevo Vocal Delegado de Educación a D. Juan Manuel Fernández Pavón cesando en estas funciones al anterior vocal D. Juan Carlos Herrera Ruiz.

Por el Sr. Alcalde se explica que este cambio es debido a que D. Juan Carlos Herrera está trabajando fuera de la localidad y no puede asistir a las reuniones en el Colegio.

Los miembros de la Junta Vecinal se dan por enterados.

18º.- APROBAR, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO OLIVO-INDEPENDIENTES SOBRE APOYO A LA HUELGA GENERAL CONVOCADA PARA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE.- Toma la palabra el portavoz del grupo OLIVO-Independientes, D. José Manuel Pedrosa para dar lectura a la siguiente Moción, que literalmente dice:

MOCION PRESENTADA POR EL GRUPOMUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES SOBRE EL APOYO A LA HUELGA GENERAL CONVOCADA POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES PARA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE.

José Manuel Pedrosa Portero, portavoz del Grupo Municipal OLIVO-Independientes, presenta a pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCION:

Antecedentes:

Los planes de reforma fiscal para la reducción del déficit y las reformas del mercado de trabajo han logrado apretar el cinturón al sector más débil de la sociedad, los trabajadores (los parados) y los pensionistas.

De esta manera, los trabajadores y en consecuencia los sindicatos se han cargado de razón para tomar esta dura decisión que es la convocatoria de una huelga general. Naturalmente, una huelga general es a veces la única manera que tienen los trabajadores de hacerse oír y de frenar, en la medida de sus posibilidades la apisonadora que avanza intentando aplastar todos los derechos adquiridos en general, y en particular, a través de convenios colectivos.

Con la mirada puesta en nuestra Colonia, es necesario apoyar al sector más cercano del campesinado jornalero, de los obreros de la construcción y la industria, jubilados y pensionistas, a los autónomos, a los pequeños empresarios y a los jóvenes, pero también a los empleados de servicios e incluso de los funcionarios, a quienes se le ha dado un atraco a mano armada sobre la bolsa de sus salarios.

Hemos pasado de “no tener crisis”, según el gobierno socialista, a tener más de cuatro millones y medio de parados; siendo España el país con más parados de los veintisiete de la Unión Europea. En nuestra tierra, Andalucía, batimos todos los récords con el 30 por ciento de paro – más de un millón de andaluces desempleados. ¿Dónde queda la Andalucía del pleno empleo, la *Andalucía imparable*, la *Andalucía al máximo* de Chaves?

Son los más desfavorecidos los que de verdad están pagando esta crisis en el presente y el futuro; porque la reforma laboral del gobierno, es la medida más dura y antisocial realizada contra los trabajadores en los años que llevamos de democracia. Un paso hacia atrás en recortes de derechos y un arma más en manos de los empresarios para el despido masivo de trabajadores. Pero queda aún el proyecto de ampliar a 67 años la edad para la jubilación, otra agresión grave a los derechos adquiridos después de muchos años de lucha.

Por todo esto sobran motivos para apoyar esta huelga general, pues los trabajadores unidos podemos conseguir que estas medidas sean rectificadas. ¿Qué futuro nos espera si no somos capaces de luchar por él?

No debemos aceptar que se estén tomando medidas contra los pensionistas, los trabajadores y la juventud, medidas que no se toman con los bancos, los grandes empresarios y las grandes fortunas.

En consecuencia, el Grupo Municipal OLIVO-Independientes propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Fuente Carreteros declara su apoyo a la huelga general convocada por las organizaciones sindicales para el día 29 de septiembre de 2010
2. Que el Sr. Alcalde disponga lo necesario para facilitar, a los trabajadores/as municipales que lo deseen, el ejercicio del derecho a la huelga para el día 29 de septiembre.

Colonia de Fuente Palmera, 13 de septiembre de 2010

Por el Grupo Municipal Olivo

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que cuando un país está en crisis como España, y Europa, lo peor que le puede pasar es que se haga una huelga general; lo que hay que hacer es “echar el hombro”. El derecho a la huelga es de todos los trabajadores, pero hay que apoyar tanto a los que hacen la huelga como a los que ese día quieren trabajar. Respecto al segundo punto de la propuesta, el Sr. Alcalde recuerda que nadie puede prohibir que los trabajadores vayan a la huelga y en ese sentido, él personalmente ha hablado ya con los trabajadores del Ayuntamiento y les ha dicho que quien quiera ejercer su derecho de ir a la huelga que lo haga, sin ningún tipo de problema. Finaliza su intervención diciendo que su voto a esta Moción será negativo.

Interviene el portavoz del grupo OLIVO-Independientes, D. José Manuel Pedrosa para explicar que se utiliza mucho el término “crisis mundial”, pero lo cierto es que si Europa está en un 10% de paro España con más del 20%, batiendo récord en Andalucía con el 30%. La reforma laboral aprobada beneficia a los empresarios, no se respetan los convenios y perjudica totalmente a los trabajadores. Encontramos a la gente joven en paro o con un sueldo de 600 u 800 euros, aumentará el despido de trabajadores mayores porque a los empresarios les saldrá más rentable contratar a jóvenes por menos dinero, etc. Se ha vuelto a atacar a los pensionistas congelándoles las pensiones. El ayuntamiento como máximo órgano de nuestro pueblo debe estar con este problema tan enorme que se está creando a los trabajadores, pensionistas y jóvenes. La huelga es el único arma que tenemos todos.

Toma la palabra el portavoz del grupo PSOE-A, D. Juan Manuel Fernández para decir que en época de crisis hay que tomar decisiones que no gustan, es verdad que hay recortes, pero también hay que reconocer las subidas de pensiones que el partido socialista ha hecho en los últimos años y ver también las subidas del Salario Mínimo. Tampoco gusta tener que bajar los sueldos de los funcionarios, pero debemos recordar que cuando gobernaba el PP, esos sueldos estuvieron congelados bastante tiempo. En resumen, cuando se ha podido se ha hecho. El segundo punto de la Moción, su grupo no lo entiende, porque evidentemente el Sr. Alcalde sabe que la huelga es un derecho de los trabajadores y no hemos tenido nunca noticias de ningún trabajador al cual se le haya coaccionado en este sentido.

Interviene nuevamente el portavoz del grupo OLIVO-Independientes, D. José Manuel Pedrosa para decir que en tiempos de crisis hay que recortar en algunos temas, pero hay que recordar que tenemos tropas en Afganistán que suponen un enorme gasto, que el sueldo de un político que cobra 100.000 euros se recorte en un 15% eso tampoco supone nada si lo comparamos con los miles de personas que en nuestro país no tienen ya ni desempleo. Hay que recortar en gastos de coches oficiales, hay que controlar a la banca, etc. pero no recortar siempre a los mismos, a los más desfavorecidos.

Interviene el Sr. Alcalde para dar por concluido el debate y pasar al turno de votaciones que arroja el siguiente resultado: dos votos a favor del grupo OLIVO-Independientes y tres votos en contra del grupo PSOE-A, por lo que queda rechazada la Propuesta presentada.

19º.- APROBAR, SI PROCEDE, LICENCIAS DE OBRAS E INSTANCIAS.-

Por la Secretaría se da lectura a los siguientes expedientes de licencias iniciados en este Ayuntamiento y aprobados por el Ayuntamiento de Fuente Palmera (procedimiento acordado hasta tanto no esté aprobado el nuevo PGOU):

- A D^a Efigenia Yamuza Carrasco, licencia municipal para la segregación de dos solares de 120 m² cada uno, del inmueble urbano sito en C/ Albufera, 7.

* Por la Sra. Secretaria se da lectura a las siguientes licencias de obras menores aprobadas por la Comisión Informativa de Funcionamiento:

- D. Antonio Cortés Moya, en C/ Jardín, s/n para hacer voladizo y echar suelo de hormigón a unos 70 m².
- D. Antonio Cortés Moya, en C/ Jardín, s/n para enlucir fachada de vivienda.
- D. José Fernández Dugo, en C/ Molino, 23 para enlucir fachada y cambiar puerta de entrada (Se abstiene el vocal D. Juan Manuel Fernández por tratarse de un familiar)
- D^a Carolina Reyes Reyes, en C/ Nueva, 25 para colocación de zócalo a parte de la vivienda.
- D. Juan Fernández Fernández, en Plaza Real, 9 para sustituir 2 ventanas de fachada a C/ Fuente y enlucido de tapia interior del patio.
- D. Diego Ballesteros Aguilar, en C/ Sauce, 8 para reforma interior de la vivienda.
- D. Guillermo Salas Sánchez, en C/ Carreras, 63 para arreglar del tejado.
- D. Víctor Manuel Herrera Ruiz, en C/ Espada, 3 para arreglar fachada, colocar tela asfáltica en azotea y subir paredes.
- D. Emilio Díaz Jiménez, en C/ Real, 5 para colocar solería sobre la existente en la vivienda, 80 m².
- D. Antonio Carrasco Hidalgo, en C/ Triana, 11 para cambiar puerta de entrada de madera por una de hierro.
- D^a Manuela Salas Jiménez, en C/ Nueva, 5 para alicatar patio, cochera y azotea.
- D. Víctor Manuel Herrera Ruiz, en Plaza Real, 7 para hacer reforma en el patio.
- D. Juan Manuel Díaz Rodríguez, en C/ Albuferas, 1 para arreglar descolgadizo cubierto de 9 m² existente en la vivienda, cambiando la cubrición de éste por placas de paneal sándwich y falso techo de escayola y arreglar salón de 35 m².
- D^a Brígida Martínez Morello, en Avda. del Parque, 25 para sustituir tejas. (Se abstiene el vocal D. José Manuel Pedrosa por tratarse de un familiar)
- D. Juan García Pavón, en C/ Albuferas, 12 para realizar cerramiento de fachada con pared de 2 m. de alto por el largo de la fachada.
- D. Manuel Fernández Jiménez, en C/ Reloj, 2 para enlucir pared y subir tapia de 1 m x 4,35 m. de largo. (Se abstiene el vocal D. Juan Manuel Fernández por tratarse de un familiar).
- D. Juan Carlos Herrera Ruiz, en C/ Espada, 1 para sustitución de ventanas y puerta de aluminio y apertura de nueva ventana a fachada.

- D. Antonio Díaz Aguilar, en C/ Fuente, 11 para picar y enlucir paredes y poner techo raso a una habitación. (Se abstiene el vocal D. Juan Manuel Fernández por tratarse de un familiar).
- D^a Dolores Laredo Jiménez, en C/ Lope de Vega, 11 para hacer reforma en cuarto de pila existente en azotea.
- D^a Jennifer Salas Martos, en C/ Nueva, 30 para abrir una ventana en fachada a C/ Nueva.
- D. Tomás Martínez Blázquez, en parcela rústica 78, polígono 9 para construcción de nave de aperos de 63 m². vinculada a las labores agrícolas.
- D. Diego Ballesteros Aguilar, en C/ Sauce, 8 para rehabilitar fachada y cubierta, cambiando ventanas, puertas, reposición de tejas rotas y colocación de piedra cubre-muros en la azotea.
- D. Manuel González Rodríguez, en C/ Real, 31 para destejar y levantar pared nueva y colocación de postigo.
- D. Francisco Ríos Porras, en Ctra. Fuente Palmera-Fuente Carreteros, Km. 5,5 para solado y zócalo en cochera, acerado y zócalo en vivienda y barbacoa en jardín.
- D. Claudio García Pavón, en C/ Sevilla, s/n para hacer cerca con bloques en fachada.
- D. Manuel Priego Mengual, en Plaza Real, 1 para reforma de cuarto de aseo de 1,5x2 m.

20º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Se da cuenta a la Corporación, que queda enterada, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Funcionamiento, en sesión de fecha 15 de septiembre de 2010, relativo a la toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Alcaldía, correspondientes a los siguientes meses:

- Abril 2010: números 40 a 42
- Mayo 2010: números 43 a 48
- Junio 2010: números 49 a 55
- Julio 2010: números 56 a 62
- Septiembre 2010: números 63 a 65

21º.- INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES.-

Hace uso de la palabra D. Juan Manuel Fernández para dar cuenta de:

- El día 6 de septiembre comenzó la Guardería, que sigue en el mismo lugar porque aún estamos pendientes de que finalicen las obras del nuevo edificio donde se ubicará la nueva Escuela Infantil. Este año además de la monitora hay otra persona contratada por 6 meses que previamente ha realizado un curso de formación. Cuando están finalizadas las obras, daremos de alta al centro y se concertará con la Consejería; existirán dos nuevas aulas donde tendrá cabida todos los niños/as de Fuente Carreteros.
- Ya están casi terminadas las obras que se están ejecutando en el colegio Blas Infante con fondos FEIL. Tienen fecha fin el día 30 de este mes.
- Nos han aprobado un viaje de 6 días a una residencia de tiempo libre en Punta Umbría, del 18 al 23 de octubre. Se pondrá información y se abrirá un plazo, dando prioridad a las personas que nunca hayan disfrutado de este tipo de viaje.

No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las veintiuna horas y quince minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde-Presidente y la certifico con mi firma.

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA AL DOMICILIO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización del Servicio de Ayuda a Domicilio en Fuente Carreteros asumido en base al cumplimiento de lo dispuesto en el “Convenio específico de Colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros para la Gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio”, cuya codificación es CPV 85300000-2.

Las modalidades en las que habrá de prestarse este servicio serán las siguientes:

- a) Servicios de ayuda a Domicilio provinciales derivados del Sistema de Autonomía Personal y Atención a las dependencias, que afecten a personas residentes en Fuente Carreteros.
- b) Servicios de Ayuda a Domicilio Provinciales derivados como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios.
- c) Programas Municipales dirigidos al Envejecimiento Activo y Saludable de la población.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio será el procedimiento abierto con tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego

A la vista del Informe emitido por el Servicio de Intervención de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros el importe estimado del contrato que asciende a OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (81.355,49 €) y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (3.254,22 €) de IVA, todo ello a razón de **DOCE EUROS (12,00 €)**, IVA INCLUIDO, POR HORA PRESTADA, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros, puesto que dicha suma supera el porcentaje previsto en aquella disposición.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.fuentecarreteros.es

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe estimado del presente contrato asciende a la cuantía de OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (84.609,71 €), a razón **DOCE EUROS POR HORA DE SERVICIO PRESTADA (12,00 €/h)**, constituyendo este importe el Presupuesto Base de Licitación. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de OCHENTA Y UN

MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (81.355,49 €) y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (3.254,22 €).

Las horas y cantidades expresadas en el punto anterior, podrán verse aumentadas como consecuencia de los nuevos ingresos en el Servicio que se produzcan durante la vigencia del presente contrato, aumentos que así mismo habrán de ser compensados, en su caso, con las bajas que se produzcan en el servicio.

La revisión de precio/hora no procede para este contrato, quedando, no obstante, establecida la posibilidad de actualización y/o modificación de precio/hora únicamente para el supuesto de posteriores prórrogas condicionadas a la firma de nuevos Convenios Específicos con el Instituto del Bienestar Social de Córdoba y así se prevea.

El importe se abonará con cargo a la partida 2.22 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones: Convenio específico de Colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros para la Gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio, que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicio queda condicionada a la vigencia del “Convenio específico de Colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros para la Gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio” y sus renovaciones, estableciéndose una duración de UN AÑO con efectos desde el día de la formalización del presente contrato mediante documento administrativo, pudiendo prorrogarse por la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros por los mismos plazos que se vayan acordando en las sucesivas renovaciones del Convenio Específico del que trae causa este expediente de contratación, sin que en ningún caso se superase la duración máxima legal de cuatro años.

CLÁUSULA SEXTA. Solicitudes de Participación y Criterios para la Selección

Solicitudes de Participación

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio de licitación para la presentación de solicitudes de participación, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba* y en Perfil de contratante.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Ayuntamiento en C/ Espada, 2 de Fuente Carreteros (14110) de Córdoba en horario de atención al público en el plazo de **8 días** a contar desde el siguiente a aquel en el que se produzca el anuncio de licitación.

Las solicitudes de participación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Solicitud para Participar en la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio».

Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

1) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación y así como la **capacidad de obrar** de los empresarios, que se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3) Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

4) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Forma de Presentación de la Documentación

La documentación podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA OCTAVA. Ofertas

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**
- b) Documentos que acrediten la representación.**

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,
Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

- 1) Se valorará hasta 35 puntos los recursos profesionales relativos a la mano de obra adscrita al Servicio de Ayuda a Domicilio en función de la proximidad a Fuente Carreteros del domicilio social o físico, según proceda, de acuerdo con la siguiente escala:
 - a) En un radio de hasta 15 Km.: 35 puntos.
 - b) En un radio de más de 15 a 30 Km.: 15 puntos.
 - c) En un radio de mas 30 Km.: 10 puntos
- 2) Se valorará hasta 30 puntos la experiencia previa reciente en la prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio o similar en Fuente Carreteros concediendo una puntuación de 5 puntos por cada mes o fracción prestado debidamente acreditado.
- 3) Se valorará hasta 20 puntos la calidad y los servicios adicionales (mejoras) que propongan los licitadores, sin que supongan un coste añadido del precio de este contrato, siendo las mejoras puntuables las siguientes:
 - a) Mejoras que incidan sobre los usuarios de manera individual relativas a alimentación, lavandería, costura, peluquería, podología y masajes (10 puntos)
 - b) Mejoras que incidan sobre los usuarios de manera colectiva encaminadas a fomento de habilidades, capacidades y hábitos. (10 puntos).
 - c) Extensión de horario ordinario a domingos (mañana) o festivos (mañana). (5 puntos)
- 4) Se otorgarán directamente 10 puntos a aquellas posturas que promocien la Economía Social, dando cumplimiento a la Manifestación Novena del "Convenio específico de Colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y la Entidad Local

Autónoma de Fuente Carreteros para la Gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio”.

- 5) Oferta Económica: Se otorgarán 5 puntos a la oferta más baja, siendo valoradas el resto conforme a reglas de proporcionalidad en función del precio más reducido y el precio tipo de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. _____, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D^a. _____, Vocal, quien actuará como Secretario/a de la Mesa.
- D. _____, Vocal, quien actuará en representación del Instituto Provincial del Bienestar Social de la Diputación de Córdoba. (Invitado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- D. _____, Vocal.
- D. _____, Vocal,
- D^a. _____, (Suplente).

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Apertura de Ofertas y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12:00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, los cuales habrán de evacuarse en el plazo de los 5 días siguientes al acto de apertura de ofertas.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de UN MES desde la apertura de las ofertas; debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicándose en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Elevación a Definitiva de la Adjudicación Provisional

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba* y en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de DOS MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Fuente Carreteros, a 14 de Septiembre de 2.010
El Alcalde,
Fdo. : Manuel Morales Cadierno.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

PRIMERA.- CONCEPTO Y REFERENCIAS NORMATIVAS.

El presente pliego tiene por objeto la contratación del Servicio Ayuda a Domicilio en la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros, conforme en lo dispuesto en el presente pliego y en la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía (Orden de 15 de Noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social), el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de Mayo de 2008), y en el Convenio Específico de Colaboración que en materia de Ayuda a Domicilio suscribió esta Entidad Local Autónoma con la Diputación Provincial de Córdoba.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona -mediante personal cualificado y supervisado- un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

TERCERA.- OBJETIVOS

A través del Servicio de Ayuda a Domicilio se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo a las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.
- c) Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.
- d) Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- e) Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
- f) Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.
- g) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- h) Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.

CUARTA.- CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.

- a) Público: Su titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía.
- b) Polivalente: Cubre una amplia gama de necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- c) Normalizador: Utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades.
- d) Domiciliario: Se realiza preferentemente en el domicilio de las personas.
- e) Global: Considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- f) Integrador: Facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social.
- g) Preventivo: Trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios.
- h) Transitorio: Se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos.
- i) Educativo: Favorece la adquisición y desarrollo de las capacidades y habilidades de la persona haciéndola agente de su propio cambio.
- j) Técnico: Se presta por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.

QUINTA.- MODALIDADES DEL SERVICIO

1. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:
 - A) Actuaciones de carácter doméstico.
 - B) Actuaciones de carácter personal.

2. La prestación del Servicio se realizará, preferentemente, en días laborables de lunes a sábados. También podrá realizarse los domingos y festivos, si así lo acuerda la Entidad Local Autónoma, con la propuesta de los Servicios Sociales y en los términos de la oferta económica suscrita por el licitador o en su defecto al precio unitario que sirve de base a la licitación.

3. Se excluyen expresamente del Servicio las siguientes actuaciones:

- a) La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.
- b) Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.

A) Actuaciones de carácter doméstico.

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamental al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la alimentación:

- 1.^a Preparación de alimentos en el domicilio.
- 2.^a Servicio de comida a domicilio.
- 3.^a Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

b) Relacionados con el vestido:

- 1.^a Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- 2.^a Repaso y ordenación de ropa.
- 3.^a Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- 4.^a Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

- 1.^a Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.
- 2.^a Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

B) Actuaciones de carácter personal.

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras y sin perjuicio de incluir nuevos servicios del catálogo de prestaciones, en alguna o algunas de las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la higiene personal:

1. Planificación y educación en hábitos de higiene.
2. Aseo e higiene personal.
3. Ayuda en el vestir.

b) Relacionadas con la alimentación:

1. Ayuda o dar de comer y beber.
2. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

c) Relacionadas con la movilidad:

1. Ayuda para levantarse y acostarse.
2. Ayuda para realizar cambios posturales.

3. Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

d) Relacionadas con cuidados especiales:

1. Apoyo en situaciones de incontinencia.
2. Orientación temporal- espacial.
3. Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
4. Servicio de vela.

e) De ayuda en la vida familiar y social:

1. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
2. Apoyo a su organización doméstica.
3. Actividades de ocio dentro del domicilio.
4. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
5. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

f) De carácter socio-sanitario y de integración.

Se dirigen a favorecer de forma complementaria las intervenciones que se realizan desde el ámbito de los Servicios Sociales en colaboración con el Sistema Público Sanitario.

g) De carácter socio-educativo.

Se fomentará la participación de los usuarios en actividades de lúdicas de carácter socio-educativo y socio-culturales.

h) Complementarias a las ayudas técnicas y adaptación del hogar.

Se concretan en actuaciones de carácter complementario a las ayudas técnicas y de adaptación del hogar otorgadas por la Comunidad Autónoma, que facilitan un mayor y mejor aprovechamiento de las mismas, contribuyendo al fomento de la autonomía personal o atención a los cuidadores por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.

i) Complementaria a la prestación de Teleasistencia.

Se concretan en actuaciones previas y de carácter complementario a la prestación de Teleasistencia, por las que se facilita un mayor y mejor aprovechamiento de la Prestación reconocida por la Comunidad Autónoma, mediante apoyo técnico y formativo realizado por los Servicios Sociales Comunitarios.

SEXTA.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.-

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los municipios de la provincia con población < 20.000 habitantes se atribuye a la Diputación Provincial – a través de su Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba- , correspondiendo a la misma las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio.

A la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros le corresponde la ejecución material, en calidad de entidad prestadora del servicio, de los casos de Ayuda a Domicilio que afecten a personas residentes en su municipio, en los términos y condiciones establecidos en las Resoluciones emitidas por el Instituto Provincial de Bienestar Social, de conformidad con lo previsto en los Convenios Específicos de Colaboración en materia de Ayuda a Domicilio firmados por ambas Entidades el pasado día 22 de Diciembre de 2009.

Corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social realizar la valoración y determinación de las actuaciones personales y domésticas contenidas en la Resolución de Ayuda a Domicilio derivada del Sistema de la Dependencia y de la Prestación Básica de

los Servicios Sociales Comunitarios, así como la evaluación continuada de los cambios derivados de ella, revisión, modificación, suspensión o extinción de los mismos.

El Instituto Provincial comunicará a la Entidad Local Autónoma las Ordenes de inicio del servicio, haciendo constar:

- Datos de identificación del usuario y domicilio.
- Fecha de Alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema de la Dependencia (SAD-D) ó bien Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios (SAD-PB).
- Número de Horas mensuales asignadas al servicio, con indicación de los días de atención semanal y horario.
- Objetivos del Servicio, modalidad de las prestaciones, definición de las actuaciones y tareas a realizar.
- Perfil profesional adecuado para la prestación del Servicio.
- Cualesquiera otras necesarias para el mejor prestación del Servicio.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO.-

Serán obligaciones del adjudicatario el desarrollo normalizado del servicio conforme a las instrucciones de Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros y de los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social, y en atención a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma en materia de Ayuda a Domicilio, contenida en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, de fecha 15 de Noviembre de 2007, o cualquier otra que modifique o desarrolle la materia.

Y en especial, la empresa adjudicataria deberá:

- a) Disponer de las acreditaciones otorgadas por la Comunidad Autónoma Andaluza para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio conforme al régimen y requisitos funcionales y de personal establecidos en los artículos 16 y 17 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha 15 de Noviembre de 2007.
- b) Proveer a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio de la cualificación y formación profesional adecuada a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Orden de 15 de Noviembre de 2007 antes mencionada, o normativa de desarrollo (Orden de 22 de Septiembre de 2008, o cualquiera posterior que la desarrolle o derogue.) Disponiendo, al menos, la impartición a todos los Auxiliares de un curso de formación -de duración superior a 20 horas relativo a actividades formativas y de reciclaje en materia de prevención de la salud, ayudas técnicas, nuevas tecnologías, o especialización de los auxiliares.
- c) Disponer de los medios personales suficientes para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato, así como las ayudas técnicas necesarias para la eficaz prestación del servicio adaptadas a las necesidades de la persona dependiente.
- d) Garantizar que los Auxiliares de Ayuda a Domicilio, en el ejercicio de su labor profesional vayan debidamente identificados, uniformados, dotados del material desechable necesario y equipados de los medios de protección señalados en la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Serán de cuenta de la Entidad adjudicataria las herramientas, productos de limpieza y aseso personal necesarios para el correcto desarrollo de las prestaciones de carácter personal y doméstico.

e) La Entidad adjudicataria habrá de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/199, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en especial a las obligaciones contenidas en sus artículos 9 y 12; así como a velar por el cumplimiento inexcusable de sus trabajadores en relación al secreto profesional.

f) La entidad adjudicataria se compromete a incrementar los medios personales, materiales y técnicos, en caso de ampliación del número de usuarios y horas del servicio durante la vigencia del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal; debiendo disponer de personal suficiente, en forma de retenes, a fin cubrir las bajas sobrevenidas y evitando retrasos en los servicios por demoras o aumentos del servicio.

g) Dar cumplimiento a los órdenes de inicio del servicio en el plazo máximo de *cuatro días naturales* contados desde el siguiente a la recepción de la notificación (por vía telemática) de la asignación del servicio.

h) En caso de extrema y urgente necesidad, recogidos en el artículo 10. c) del Reglamento Provincial para la Gestión del Funcionamiento del Servicio, el servicio habrá de prestarse, en un plazo máximo de *cuarenta y ocho horas*. Las situaciones de emergencia, salvo pacto en contrario, no podrán exceder del 10% de los servicios programados al mes.

i). La entidad adjudicataria adscribirá a cada usuario un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, procurando los mínimos cambios en la prestación del servicio, con el fin de evitar desajustes y desorientaciones en la intimidad familiar. En caso de la que entidad lo precisase, lo comunicará de forma expresa y razonada la motivación del cambio, y su incidencia en la calidad del servicio del servicio.

j) La empresa adjudicataria deberá designar un técnico responsable de la coordinación del servicio, con el que se entenderán las comunicaciones (*en lo posible, mayoritariamente telemáticas*), las reuniones de Seguimiento, Evaluación y Coordinación por parte del Ayuntamiento y de los Servicios Sociales Comunitarios.

k) Suministrar los Partes Semanales de Tareas suscritos por los beneficiarios del Servicio, así como una Ficha de Seguimiento Mensual (preferentemente en soporte telemático), donde se constate la marcha y desarrollo del servicio, con indicación de las incidencias y –en su caso- propuestas de la empresa en relación al servicio prestado al usuario. Ambos documentos habrán de elevarse a las reuniones de seguimiento y coordinación, al objeto de emitir informe previo a la facturación mensual del servicio.

l) Cumplir las siguientes especificaciones en cuanto a la jornada de los Auxiliares de Ayuda a Domicilio:

El servicio de Ayuda a Domicilio se prestará todos los días laborables del año de lunes a sábados de 7.00 a 22.00 horas. Y también podrá prestarse los domingos y festivos, de 7.00 a 14 horas.

Excepcionalmente podrá prescribirse el servicio en horario nocturno, sábados tarde, festivos o domingos, por causas graves justificadas, en un porcentaje de horas, inferior al 3% del total del contrato.

El personal auxiliar realizará las tareas de carácter personal en la primera franja horaria de la mañana -prioritariamente a los usuarios de atención especial- y en horario de 8 a 11 horas (salvo acuerdo o autorización en contrario).

El horario prescrito al beneficiario será cumplido en su totalidad, no contabilizándose en el mismo los traslados del personal a sus domicilios.

Las vacaciones y situaciones de baja laboral de los Auxiliares será sustituido en su totalidad, no afectando tal circunstancia a la prestación el servicio.

Los Auxiliares de Ayuda a Domicilio dispondrán, al menos, de una hora mensual para tareas de seguimiento y coordinación con el responsable de Coordinación de la Entidad y/o con los Servicios Sociales Comunitarios. Dicha hora computará como hora de trabajo.

m). La entidad adjudicataria quedará obligada a cumplir las normas del V Convenio Marco Estatal de servicios o del que le sustituye y especialmente en cuanto a la adscripción y subrogación del personal preexistentes, regulado en el Capítulo XII del Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo del a promoción de la Autonomía personal, respecto de los Auxiliares de Ayuda a Domicilio que vinieren prestando el servicio en la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros.

n) Disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que pudieran derivarse de sus actuaciones, en cuantía mínima al 10% de la adjudicación del contrato.

o) En caso de huelga de los trabajadores de la adjudicataria, la entidad deberá garantizar los servicios mínimos dirigidos a cubrir las necesidades básicas de los usuarios, y en especial de las atenciones de carácter personal de las personas Dependientes en sus Grados III, Nivel 2 y 1, y Grado II, Nivel 2.

NOVENA.- HORARIO DEL SERVICIO

1.- El servicio de Ayuda a Domicilio se prestará todos los días laborables del año de lunes a viernes de 7.00 a 22.00 horas, y los sábados y, domingos y festivos que proceda, de 7.00 a 14 horas.

2.- Excepcionalmente podrá prescribirse el servicio en horario nocturno, sábados tarde, festivos o domingos, por causas graves justificadas, en un porcentaje de horas, inferior al 3% del total del contrato.